



"VIGILADA MINEUCACIÓN"

# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## DIVISION DE CONTRATACION



### DOCUMENTO N° 1 DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° UC041-2021

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE EQUIPO TÉCNICO Y CIENTÍFICO PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES Y MUESTREOS DE MATRICES AMBIENTALES DENTRO DEL CONVENIO N°705 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA"

1

De conformidad con lo establecido en el Pliego de condiciones, Capítulo II, numeral 2.2 y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los mismos, de manera escrita, presentado en la Oficina de Contratación y/o recepcionado en el correo electrónico.

Durante este periodo se presentaron observaciones por parte de interesados, a los que la Entidad procederá a dar respuesta por medio del presente documento, así:

#### **PRIMER OBSERVANTE**

Nathalia Botero Britto, mediante correo electrónico remitido 06 de diciembre de 2021 a las 17:09, formula las siguientes observaciones:

#### **OBSERVACION N° 1**

##### **• OBSERVACIÓN N° 1**

La Entidad establece dentro del ítem 3.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL lo siguiente:

"e) La duración de la sociedad no será inferior al plazo del contrato y cinco (5) años más contados a partir de la fecha de apertura de la presente invitación."

#### **SOLICITUD**

Se pide a la Entidad, ajustar el requisito anterior, indicando que la duración de la sociedad sea de 5 años, no limitando la pluralidad de oferentes interesados en el presente proceso al igual que al principio de libre concurrencia.

#### **RESPUESTA**

La entidad NO acepta la observación, toda vez que la duración de la sociedad corresponderá al plazo del contrato más la vigencia establecida en los amparos.

#### **OBSERVACION N° 2**

##### **• OBSERVACIÓN N° 2**

La Entidad establece en el ítem 3.3.3 RESOLUCION QUE ACREDITE CAPACIDAD TRANSPORTADORA.

"Resolución que acredite la Capacidad transportadora según lo regulado en la Ley 336 de 1993, así: "un conjunto organizado de operaciones tendientes a ejecutar el traslado de personas o cosas, separada o conjuntamente,

***Por una universidad con calidad, moderna e incluyente***

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920 [www.unicordoba.edu.co](http://www.unicordoba.edu.co)





"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## DIVISION DE CONTRATACION



de un lugar a otro, utilizando uno o varios Modos, de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes basadas en los Reglamentos del Gobierno Nacional".

El contratista deberá acreditar de manera individual o sumando si se presentare de forma asociativa la siguiente capacidad transportadora como mínimo, mediante documento expedido por el Ministerio."

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD TRANSPORTADORA
MICROBUS	4
BUSETA	5
CAMIONETA DOBLE CABINA	5

2

### SOLICITUD

Se solicita a la Entidad lo siguiente

1- Se pide a la Entidad la aceptación de parque automotor acreditado a través de convenios de colaboración empresarial, ya que como bien es sabido las empresas de transporte especial podrán utilizar esta figura encaminados a la racionalización del uso del equipo automotor, procurando una mejor, eficiente, cómoda y segura prestación del servicio, sin excluirlos de la responsabilidad de una correcta prestación del servicio objeto del presente proceso contractual, dicha figura esta soportada a través del Decreto 431 de 2017, el cual estipula:

**ARTÍCULO 2.2.1.6.3.4. Convenios de colaboración empresarial.** Con el objeto de posibilitar una eficiente racionalización en el uso del equipo automotor y la mejor prestación del servicio, las empresas de esta modalidad podrán realizar convenios de colaboración empresarial, según la reglamentación que establezca el Ministerio de Transporte, y previo consentimiento de quien solicita y contrata el servicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 984 del Código de Comercio, este acuerdo no modificará las condiciones del contrato de transporte y se realizará bajo la responsabilidad de la empresa de transporte a la que le han sido contratados los servicios de transporte. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad contractual solidaria que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 991 ibídem, existe entre la empresa a quien se contrató para la prestación del servicio —transportador contractual— y la empresa que efectivamente realizó la

conducción de los pasajeros —transportador de hecho—.

De acuerdo a lo anterior, se solicita a la Entidad aceptar la figura de convenio de colaboración empresarial para acreditar dicho parque automotor.

2- El objeto de las formas asociativas es la unificación de recursos para que los miembros que la conforman puedan acceder a la adjudicación de contratos administrativos que, por sí solos, con sus propios medios, no tendrían la posibilidad de concertar, es así, que la Entidad al exigir que la capacidad transportadora sea acreditada de manera individual en caso de optar por presentarse en forma asociativa, va en contra del objetivo y principio de pluralidad de oferentes, frente a esto Colombia Compra ha manifestado:

**1.7. Libre concurrencia.** Busca permitir el acceso al proceso licitatorio de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a licitar. Este principio también implica el deber de abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección, por lo que resulta inadmisibles la inclusión en los pliegos de condiciones de cláusulas limitativas que no se encuentren autorizadas por la Constitución y la Ley, puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato.

Ahora bien, el principio de libre concurrencia no es absoluto, pues la entidad pública contratante, en aras de garantizar el interés público, dentro de los límites de la Constitución y la ley, está facultada para imponer ciertas limitaciones, como, por ejemplo, la exigencia de calidades técnicas, profesionales, económicas y financieras que aseguren el cumplimiento de las prestaciones requeridas por la Administración pública. Sin embargo, dichas limitaciones deben ser razonables y proporcionadas, de tal forma que no impidan el acceso al procedimiento de selección; pues de lo contrario, también se afectarían los derechos económicos de la entidad contratante que no podría gozar de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato.

De acuerdo a lo anterior, se solicita a la Entidad, permitir dicha acreditación no solo a través de convenios de colaboración empresarial, sino que, en caso de presentarse en alguna forma asociativa, dicho parque automotor requerido sea acreditado por uno de los miembros que conforman dicha unión temporal y/o consorcio.

**Por una universidad con calidad, moderna e incluyente**

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920 [www.unicordoba.edu.co](http://www.unicordoba.edu.co)





"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## DIVISION DE CONTRATACION



**acreditada**  
INSTITUCIONALMENTE  
Res. MEN 2956 de 22 de marzo de 2019, vigencia: 4 años

### RESPUESTA

La entidad acepta la observación. La modificación se verá reflejada en los pliegos de condiciones definitivos.

### OBSERVACION N° 3

#### • OBSERVACIÓN N° 3

La Entidad establece en el ítem 5.1 CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

- La propuesta remitida por correo que para la fecha y hora límite, establecidas para su presentación en el Cronograma, haya sido presentada en dependencias distintas a las aquí indicadas para su recepción, no se tendrá en cuenta.

### SOLICITUD

1- Se solicita a la Entidad aclarar si dichas propuestas pueden ser entregadas a través de correo electrónico.

2- En caso de que lo anterior sea negativo, se pide a la Entidad que dichas propuestas puedan ser entregadas a través de un correo electrónico dispuesto por la Entidad, teniendo en cuenta que de acuerdo a la emergencia de salud pública generada por la pandemia del virus Covid-19, el Gobierno Nacional estableció lineamientos para evitar la propagación de dicho virus, y a través del Decreto 491 De 2020, considera lo siguiente:

*"Que las entidades y organismos del Estado deben proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines y principios esenciales estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares."*

*"Que de conformidad con lo anterior se hace necesario tomar medidas en materia de prestación de servicios a cargo de las entidades y organismos del Estado, con la finalidad de prevenir la propagación de la pandemia mediante el distanciamiento social, flexibilizando la prestación del servicio de forma presencial y estableciendo mecanismos de atención mediante la utilización de medios digitales y del uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de manera que se evite el contacto entre los servidores públicos y los ciudadanos, sin que ello afecte la continuidad y efectividad del servicio."*

### RESPUESTA

La entidad se permite aclarar que las propuestas deben ser presentadas en físico en la oficina de contratación de la Universidad de Córdoba, tal como lo establece el pliego de condiciones.

**Por una universidad con calidad, moderna e incluyente**

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920 [www.unicordoba.edu.co](http://www.unicordoba.edu.co)





"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## DIVISION DE CONTRATACION



**acreditada**  
**INSTITUCIONALMENTE**  
Res. MEN 2956 de 22 de marzo de 2019, vigencia: 4 años

En cuanto a su solicitud de entregar las propuestas a través de un correo electrónico, la entidad informa que no es procedente, toda vez que las empresas de mensajería están funcionando normalmente, y la División de contratación trabaja de manera presencial conforme a los protocolos covid-19

### OBSERVACION N° 4

#### • OBSERVACIÓN N° 4

Se pide a la Entidad, aclarar cuáles son los impuestos, estampillas y retenciones a los que haya lugar con la celebración del contrato producto del presente proceso de contratación.

### RESPUESTA

Señor observante, en este tipo de contratos no es exigible el pago de las estampillas. Las retenciones dependerá del régimen tributario al cual pertenece el contratista.

### OBSERVACION N° 5

#### • OBSERVACIÓN N° 5

La Entidad estipula en el Anexo 4. Propuesta Económica, el siguiente cuadro

DESPLAZAMIENTO (origen y destino)	No. De Viajes (ida y vuelta)	valor transporte unitario	valor transporte total
MONTERÍA - UNGIA - RIOSUCIO	24		
QUIBDO A 18 MUNICIPIOS	19		
MONTERIA - BOJAYA- MONTERIA	22		
MONTERIA - TURBO- MONTERIA	22		
UNION PANAMERICANA- ISTMINA- UNION PANAMERICANA	22		
UNION PANAMERICANA- CERTEGUI - UNION PANAMERICANA	22		
UNION PANAMERICANA- CANTON SAN PABLO- UNION PANAMERICANA	22		
QUIBDO- CARMEN ATRATO - QUIBDO	22		
QUIBDO- UNION PANAMERICANA - QUIBDO	22		
QUIBDO- LLORO- QUIDO	22		
BOJAYA- MURINDO-BOJAYA	6		
MUNICIPIOS DE QUIBDO	2		
VALOR TOTAL			

### SOLICITUD

Teniendo en cuenta el tipo de vehículos solicitados en el ítem 3.3.3, se pide a la Entidad aclarar si los desplazamientos solicitados deben cotizarse en vehículo tipo Microbús, Buseta o Camioneta Doble cabina, esto con el fin de tener la suficiente claridad, teniendo en cuenta de que el costo de los desplazamientos varía de acuerdo al tipo de vehículo en el que se realice.

**Por una universidad con calidad, moderna e incluyente**

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920 [www.unicordoba.edu.co](http://www.unicordoba.edu.co)





"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## DIVISION DE CONTRATACION



### **RESPUESTA**

*De acuerdo al número de personal técnico y científico que se debe transportar (establecido en los estudios previos) la empresa ofertará los vehículos que considere conveniente de acuerdo al parque automotor.*

Montería, 23 de diciembre de 2021

Original firmado  
**ESTELA BARCO JARAVA**  
Jefe División de Contratación

5

***Por una universidad con calidad, moderna e incluyente***

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920 [www.unicordoba.edu.co](http://www.unicordoba.edu.co)

